

(D.N.I.) y el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del contrato indefinido y el documento de alta o variación de datos en Seguridad Social, correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social del trabajador Matías Pintiado Cruz.

Mérida, a 6 de julio de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 25 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000, sobre solicitud de documentación a «Montes Villarín, Juan Francisco».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-8382 «Montes Villarín, Juan Francisco», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Recibida la documentación aportada con fecha 28-05-99, a efectos de justificar el cambio de titularidad del expediente de subvención a la creación de empleo EF-8382, les comunicamos que, una vez examinada la misma, deberá remitirnos los siguientes documentos:

* Documento mediante el cual el titular de la subvención Montes Villarín, Juan Francisco cede los derechos y obligaciones derivadas del expediente administrativo EF-8382 presentando en la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura a favor de la empresa AISMOMPA, S.L., debidamente firmado, pues el enviado no está firmado.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que las dos empresas están al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen General y en el Autónomo.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de las empresas «Montes Villarín, Juan Francisco» y «AISMOMPA, S.L.», de todos los códigos de cotización que posean, que cubra el período desde el 02-03-97 hasta la fecha actual.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador Sánchez Vivas, Antonio.

Mérida, a 10 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 25 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «Venta Directa de Papiros, S.A.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-8427 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de junio de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "Venta Directa de Papiros, S.A." decaída en su derecho a la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.400.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 3 de mayo de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justi-